



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00146-00.

Demandante: Flor Estella Mahecha Florido.

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Tiburcio Muñoz, y demás personas indeterminadas.

Los herederos Eloina, Julio Enrique y Rodrigo Mahecha Florido, a través de apoderada, estando dentro del término de traslado presentaron acción reivindicatoria de bienes hereditarios sobre el proceso de pertenencia de la referencia en contra de Flor Estella Mahecha Florido, de conformidad con lo consagrado en el artículo 371 del código general del proceso, se dispone:

Primero: Admítase la demanda de reconvención presentada por Eloina, Julio Enrique y Rodrigo Mahecha Florido contra Flor Estella Mahecha Florido.

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite de proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del estatuto procesal civil.

Tercero: Notificar la presente decisión a las partes por anotación en estado en la forma y términos previstos en el inciso final del precepto 371, en concordancia con el 295 del código citado.

Cuarto: Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 167-26246 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de La Palma.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la abogada Sonia Elizabeth Páez López como apoderada judicial de los

demandantes en reconvención, Eloina, Rodrigo y Julio Enrique Mahecha Florido, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(4)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa63d03f4126a3397bdf0cde9ca5e475bc34b979d547c14efda8e95c8650426e

Documento generado en 04/05/2023 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00146-00.

Demandante: Flor Estella Mahecha Florido.

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Tiburcio Muñoz, y demás personas indeterminadas.

Los herederos Eloina, Rodrigo y Julio Enrique Mahecha Florido, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito a través de apoderada judicial, por lo que se dispone:

Tener por contestada la demanda por parte de Eloina, Rodrigo y Julio Enrique Mahecha Florido.

Correr traslado de las excepciones de fondo de conformidad con lo normado en el artículo 370 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, por el término de cinco días (5) a la parte interesada.

Reconocer personería jurídica a la abogada Sonia Elizabeth Páez López como apoderada judicial de Eloina, Rodrigo y Julio Enrique Mahecha Florido, en los términos y para los efectos a que se contrae del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(4)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 709893754407bc3f3125039dfbf81830d19cbcadb8089bb6e1a6012958ac5625

Documento generado en 04/05/2023 03:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00146-00.

Demandante: Flor Estella Mahecha Florido.

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Tiburcio Muñoz, y demás personas indeterminadas.

Recibido el informe de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, el cual indica que a la fecha el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 167-26246, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se dispone:

Tener por agregadas la comunicación remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, informe que se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(4)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1e0e22e711d4a1334e630c07f420fac212351b24298e5674e35ef3ee4806b52

Documento generado en 04/05/2023 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 54
Fijado hoy 05 Mayo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00146-00.

Demandante: Flor Estella Mahecha Florido.

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Tiburcio Muñoz, y demás personas indeterminadas.

Recibido el informe de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, el cual indica que a la fecha el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 167-26246, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se dispone:

Tener por agregadas la comunicación remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, informe que se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(4)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1e0e22e711d4a1334e630c07f420fac212351b24298e5674e35ef3ee4806b52

Documento generado en 04/05/2023 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 54
Fijado hoy 05 Mayo 2023.*



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00146-00.

Demandante: Flor Estella Mahecha Florido.

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Tiburcio Muñoz, y demás personas indeterminadas.

Recibido el comunicado de la Agencia Nacional de Tierras solicitando documentación para determinar la naturaleza jurídica del predio, se dispone:

Tener por agregada dicha comunicación. Por secretaria ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos de La Palma, para que remita a este despacho judicial dentro del término de tres (3) días, copia completa, clara y legible de la escritura pública 227 de 1945 y el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 167-26246, en el que conste: primero, si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y, segundo, los titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(4)

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36d7a607daac98f601985010b8039fef057b9424febcc6289f531e9af11aceb1
Documento generado en 04/05/2023 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 54
Fijado hoy 05 Mayo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario